

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

INSTRUCTIVO PARA NORMAR EL USO DE LOS RECURSOS GENERADOS DE LA MODIFICACIÓN AL SALARIO MAXIMO COTIZABLE

DGCI Octubre 2015



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

V 0.0

CONTENIDO

HOJA DE APROBACIÓN
REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
CAPÍTULO I. GENERALIDADES
1. INTRODUCCIÓN
2. USO Y ACTUALIZACIÓN
3. OBJETIVO DEL DOCUMENTO
4. BASE LEGAL
5. VIGENCIA
CAPÍTULO II CONTENIDO
1. OBJETIVO GENERAL
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1.2. DEFINICIONES
2. NORMAS GENERALES
3. NORMAS ESPECÍFICAS
4. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS
4.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL INCREMENTO EN LOS INGRESOS POR COTIZACIONES DERIVADAS DEL SALARIO MÁXIMO DE COTIZACIONES A \$1,000
4.1.1. DIAGRAMA DE FLUJO
4.2. ASIGNACIÓN Y USO DE "FONDOS PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO"
4.2.1. DIAGRAMA DE FLUJO
ANEXOS
FORMULARIO SOLICITUD PROYECTO CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN15



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

HOJA DE APROBACIÓN

AUTORIZADO POR:

Dr. Ricardo Cea

Dr. Ricardo Cea

Lica. Nurio Zuleyma Hernández

Jefe División Aseguramiento,

Recaudaciones y Beneficios

Económicos

Lica Carlos Argueta

Jefe Unidad de Desarrollo

Institucional



Ing. Efraín E. Orantes Martinezona Jefe Departamento Gestión de Calidad Institucional Inga. Alicia B. Azucena Martínez
Jefe Sección Desarrollo y Gestión
de Procesos

ELABORADO POR:

Lic. Ricardo Trujillo Segovia Analista de Desarrollo Institucional

COD: INS - A - 032

Página 3 de 15

NOMBRE	CARGO			
Lic. Fredy Guevara	Jefe Departamento Afiliación y Recaudación			
Lic. Denis Jerez	Jefe Departamento de Tesorería			
Lic. Fernando Hernández	Jefe de Análisis Financiero			
Ing. José Pedro Rivera	Jefe División TIC			
Ing. Agustín Guzmán	Jefe Desarrollo de Sistemas de Información			

REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

Dr. Ricardo Cea	Lic. Ricardo Trujillo Segovia	Dr. Ricardo Cea		
Solicitado por	Elaborado por	Aprobado por		
Fecha: Agosto 2015	Fecha: Agosto 2015	Fecha: Octubre 2015		

COD: INS - A - 032 Página 4 de 15

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS; así como para lograr la mayor eficiencia en las complejas operaciones del ISSS, es preciso establecer normas y procedimientos, los cuáles sean cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este Manual ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser elaboradas a iniciativa de los Funcionarios del Instituto y deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Debido a que este Manual será el patrón bajo el cual operarán las Dependencias del Instituto y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías que se realicen, las revisiones y enmiendas del mismo serán permitidas solamente con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del manual y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un manual completo y permanentemente actualizado que servirá como base para sus operaciones.

2. USO Y ACTUALIZACIÓN

- Las Jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del Manual para consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el Manual como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas, conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones de la normativa, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional, <u>solamente una vez al año</u> o si hubieren cambios que lo ameriten, lo cual se deberá registrar en la hoja de actualizaciones incluida en este documento.
- El Departamento de Gestión de Calidad Institucional será el responsable de enviar los documentos oficializados al Usuario a través del medio que se estime conveniente y será publicado en la página web institucional.

COD: INS - A - 032 Página 5 de 15

3. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Orientar al usuario en los procedimientos a seguir a través de una manera clara, detallada y precisa, de modo tal que las actividades a realizar, se lleven a cabo de la mejor manera posible.

4. BASE LEGAL

Ley del Seguro Social

- Art. 3: El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración.
- Inciso primero del **Art. 29**: Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social. Para la cobertura del régimen general de salud, el patrono aportará el siete punto cincuenta por ciento (7.5%) y el trabajador el tres por ciento (3%), de la referida remuneración (7.5% el total de la tasa de cotización).

Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social

 Art. 3: Se considera remuneración afecta al Seguro, la retribución total que corresponda al trabajador por sus servicios, sea periódica o no, fija o variable, ordinaria o extraordinaria.

No se considera como remuneración afecta al Seguro, los viáticos, aguinaldos y las gratificaciones extraordinarias que recibiere el trabajador.

Se faculta al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para que periódicamente revise y determine los montos de las remuneraciones máxima y mínima cotizables, a efecto de que los ingresos que se perciban puedan cubrir el costo del programa de los seguros a que se refiere este Reglamento.¹

Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0907JUL. de fecha 27 de Julio 2015.
 Donde se aprobó el salario máximo de cotización en \$1,000.00

Reglamento de la Ley para la Administración Financiera Institucional

¹ Este salario se incrementó a seis mil colones y trecientos colones respectivamente, por Acuerdo de Consejo Directivo #89-05-0388, desde julio de 1989.

COD: INS - A - 032 Página 6 de 15



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Presupuesto de Ingresos.

- **Art. 37.-** El Presupuesto de Ingresos del Sector Público no Financiero, estará constituido por los recursos siguientes:
- a) Los ingresos provenientes del Sistema Tributario y no Tributario, que se estimen percibir durante el ejercicio financiero fiscal, en las entidades facultades para recaudar recursos financieros;
- b) Los ingresos propios a cargo de las Instituciones Descentralizadas y que son generados por la aplicación de tasas o tarifas por venta de bienes y servicios prestados, incluyendo los de actividades especiales, los cuales estarán reglamentados respecto a su manejo, en los instructivos correspondientes;

5. VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia a partir del mes de su divulgación.

COD: INS - A - 032 Página 7 de 15

CAPÍTULO II CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los mecanismos de creación y uso de los ingresos adicionales asociado con la autorización del ajuste al salario máximo cotizable del ISSS de \$685.71 a \$1,000.00 a partir del mes de agosto de 2015, con el objetivo de garantizar que los excedentes provenientes de la modificación del salario máximo cotizable sean utilizados en los proyectos para infraestructura, equipamiento, adquisición de inmuebles y otros relacionados establecidos por la administración para la ampliación y mejora de los servicios de salud.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que los excedentes provenientes de la modificación del salario máximo cotizable sean utilizados en los proyectos definidos por la administración.
- Establecer la base técnica para realizar el cálculo de los ingresos adicionales provenientes de la modificación al salario máximo cotizable.
- Establecer un **FONDO DE INVERSIÓN** que permita hacerle frente a las necesidades de inversión en infraestructura, equipamiento y gasto corriente asociado a dichos proyectos.

1.2. DEFINICIONES

Para uso del presente instructivo se entenderá:

Comisión de seguimiento: Conjunto de dependencias del ISSS que se encargarán de monitorear y verificar los ingresos adicionales derivados del incremento en el salario máximo de cotización.

Cotización: Es la fracción, retenida mensualmente, de un sueldo o salario depositado por el empleado o empleador en un sistema de Seguridad Social.

Depósitos a plazo fijo: Es un producto financiero que consiste en la entrega de una cantidad de dinero a una entidad bancaria durante un tiempo determinado; transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero, junto con los intereses pactados.

Fondo de inversión: conjunto de depósitos a plazo fijo cuyo origen proviene de los ingresos adicionales del salario máximo cotizable.

Gastos corrientes: Gastos destinados para el funcionamiento o giro de la Institución.

COD: INS - A - 032 Página 8 de 15



Inversión Física: Erogaciones que se destinan a la construcción y/o conservación de infraestructura y a la adquisición de bienes de capital para dichos propósitos.

Salario máximo de cotización: Es la retribución máxima legal a la que se le aplican descuentos en el régimen de salud del Seguro Social.

2. NORMAS GENERALES

- 1. El FONDO DE INVERSIÓN se conformará con los ingresos netos de cotizaciones adicionales percibidas² a partir del mes de septiembre 2015, correspondientes a las Planillas del mes de agosto del año en curso.
- 2. La Dirección General a través de la Comisión de Seguimiento, presentará periódicamente un Informe del uso de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN al Consejo Directivo.
- Para identificar y controlar los depósitos a plazo fijo en el concepto de ingresos adicionales percibidos mensualmente por el incremento al salario máximo cotizable, se creará una clasificación en el Módulo de Inversiones (SAFISSS).
- 4. Los recursos del FONDO estarán invertidos en certificados de depósito a plazo fijo u otros instrumentos financieros permitidos por la Ley del Seguro Social.
- 5. Los productos financieros (intereses) obtenidos del FONDO DE INVERSIÓN, formarán parte de los ingresos corrientes del Instituto.
- 6. Para establecer los montos mensuales adicionales percibidos en concepto de cotización por la modificación del salario máximo cotizable, se creará un mecanismo de control por parte de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE) en coordinación con la División de Desarrollo de Tecnología Información y Comunicaciones (DTIC) y la Unidad Financiera Institucional (UFI).
- 7. Se conformará una comisión para revisar y autorizar los proyectos que se financiarán con los recursos del FONDO DE INVERSIÓN, con el fin que se verifique el cumplimiento de las prioridades institucionales que impulsarán la implementación de la medida de fortalecimiento financiero.

COD: INS - A - 032 Página 9 de 15

² Ingresos netos son: Los ingresos adicionales recaudados mensualmente menos los aportes patronales ISSS y prestaciones económicas derivados de la aplicación del incremento al salario máximo cotizable.

3. NORMAS ESPECÍFICAS

Sobre el control de los ingresos:

- 1. La Comisión del seguimiento del Fondo de Inversión que realizará el monitoreo y verificación de los ingresos adicionales derivados del incremento en el salario máximo de cotización, quedará conformada, así:
 - i. Subdirección Administrativa
 - ii. Subdirección de Salud
 - iii. Unidad Financiera Institucional (Coordinador).
 - iv. Unidad de Desarrollo Institucional
 - v. División de Infraestructura

Cuando se requieran informes especiales, la comisión podrá incorporar jefaturas de otras dependencias.

- 2. La DARBE con el apoyo de la División de Desarrollo de Tecnología, Información y Comunicaciones (DTIC) y la Unidad Financiera Institucional (UFI), deberá implementar los controles que permitan identificar el incremento en los ingresos efectivos por cotizaciones al régimen de salud a partir del mes de septiembre 2015. Asimismo, se deberá establecer la diferencia entre los ingresos facturados (planillas presentadas), respecto de los ingresos realmente percibidos (planillas pagadas).
- 3. El Departamento de Tesoreria adicionará una clasificación en el módulo de inversiones (SAFISSS) para identificar y controlar los depósitos a plazo fijo en concepto de ingresos netos de cotizaciones adicionales percibidas mensualmente por el incremento al salario máximo cotizable.
- 4. Los depósitos a plazo del FONDO DE INVERSIÓN, deberán realizarse a más tardar 2 días hábiles después de haber recibido el informe de la DARBE.

Determinación y uso del FONDO para la inversión en infraestructura y equipamiento

- 1. El límite máximo o extinción del fondo de inversión estará definido por la tendencia de los ingresos ordinarios versus los gastos corriente; situación que la Comisión deberá notificar al Consejo Directivo.
- 2. Los recursos del FONDO serán utilizados para financiar las necesidades de inversiones que generen los nuevos proyectos de infraestructura y equipamiento.

Sobre el control de las inversiones y ejecución de proyectos:

COD: INS - A - 032 Página 10 de 15



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- 1. Los fondos adicionales de la recaudación de ingresos por cotizaciones derivados del incremento en el salario máximo de cotización, serán utilizados previa autorización de la Comisión de Seguimiento, única y exclusivamente para la ejecución de proyectos debidamente clasificados como:
 - 1.1. Inversión en infraestructura
 - 1.2. Adquisición de inmuebles (terrenos o edificaciones)
 - 1.3. Equipamiento médico para el fortalecimiento de los servicios de salud
 - 1.4. Equipamiento para mejorar los procesos administrativos de apoyo a los servicios que brinda el ISSS
 - 1.5. Gastos corrientes originados de los proyectos de inversión, mejoras de los servicios de salud y prestaciones económicas.
- 2. Todas las solicitudes de asignación del FONDO DE INVERSIÓN, deberán ser presentadas a través del formulario "SOLICITUD PROYECTO CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN".
- 3. Para el uso de los recursos del fondo de inversión en infraestructura y equipamiento, la comisión presentará a la Dirección General un informe con el requerimiento de fondos a fin de que sea aprobado el financiamiento a través de la cancelación de depósitos a plazo fijo, así como un informe de seguimiento trimestral.

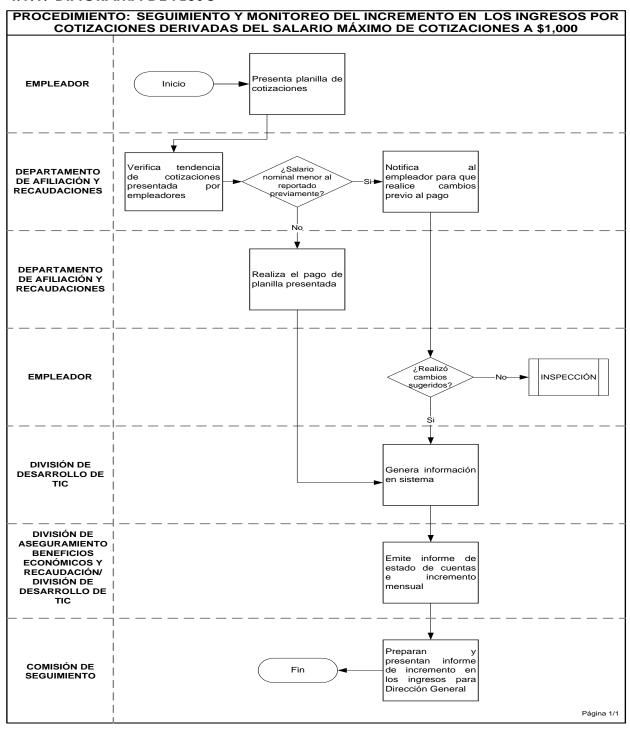
4. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

- 1. Seguimiento y monitoreo del incremento en los ingresos por cotizaciones derivadas del salario máximo de cotizaciones a \$1,000.00
- 2. Asignación y uso de "Fondos para inversión en infraestructura y equipamiento".

COD: INS - A - 032 Página 11 de 15

4.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL INCREMENTO EN LOS INGRESOS POR COTIZACIONES DERIVADAS DEL SALARIO MÁXIMO DE COTIZACIONES A \$1,000

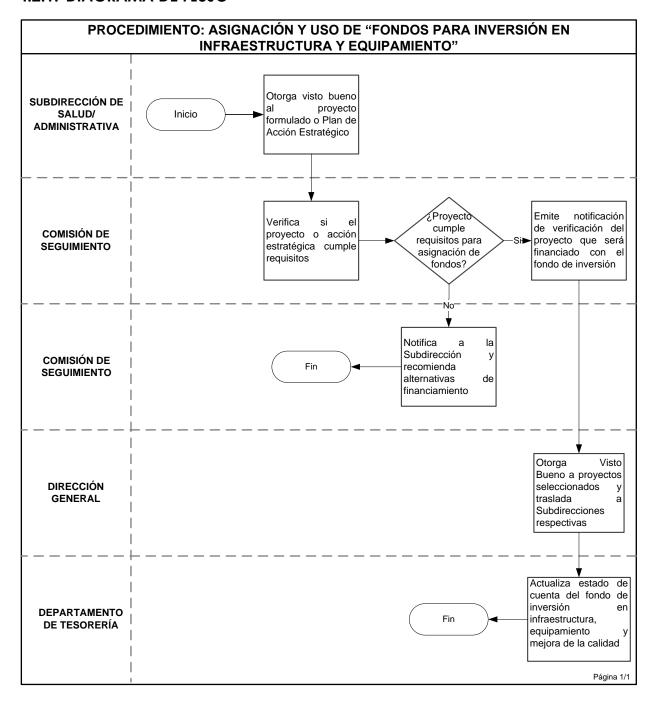
4.1.1. DIAGRAMA DE FLUJO



COD: INS - A - 032 Página 12 de 15

4.2. ASIGNACIÓN Y USO DE "FONDOS PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO".

4.2.1. DIAGRAMA DE FLUJO



COD: INS - A - 032 Página 13 de 15

DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

Anexo 1

Los proyectos que se llevarán a cabo a partir de la conformación de este fondo son:

- Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura:
 - o Construcción del Hospital Regional San Miguel
 - o Habilitar un Policlínico Pediátrico
 - o Construcción de la Unidad Médica de Apopa
 - o Ampliación, reconstrucción, readecuación y equipamiento de las instalaciones del Hospital Médico Quirúrgico
 - o Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para atención de especialidades
 - o Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana
 - o Remodelación del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo
 - Otros incluidos al Programa Anual de Inversión Pública acorde con las prioridades de la Administración.
- Gastos corrientes originados de los proyectos de inversión, mejoras de los servicios de salud y prestaciones económicas.
- Implementación del expediente electrónico
- Fortalecimiento de los servicios de odontología por niveles de atención
- Fortalecimiento de la calidad de los servicios de salud a nivel nacional con la dotación de recursos humanos

• Equipo médico y equipos generales

COD: INS - A - 032 Página 14 de 15



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

FORMULARIO SOLICITUD PROYECTO CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN

6	0-0 (a.)		UNIDAD DE I	DESARR	OLLO INSTIT	TUCIONAL			***************************************	
V		DEDART				OS ESTRATÉGI	202			
	555	DEFARIA	AMENTO DE I	LANES	TROILO	OS ESTRATEGI	503			
	<u> </u>	SOLICITUE	PROVECTO	CONCA	PGO AL FON	IDO DE INVERS	IÓN			
-		SOLICITOL	PROTECTO	CONCA	NGO AL FOR	O AL FONDO DE INVERSIÓN				
				-	1 FEC	1. FECHA DE SOLICITUD				
1						THE COLIGITOR	DÍA	MES	AN	
12	DATOS DEL SOL	ICITANTE								
	NOMBRE				CARGO		<u> </u>			
ļ	NOWERE				CARGO	······································	ļ			
ļ	ļ									
	DEPENDENCIA									
	TELÉFONO			CORREO	ELECTRÓNICO					
/										
2	IDENTIFICACIÓN	DEL PROBLEM	A (Evidencia de la	avietancia d	lal miemo v iuetit	icación)				
-	IDLITITIOACION	LLFRODLLW	A (LVIGETICIA GE IA	existericia u	ier inisino y justii	ilcacion)				
ļ				_LL			L			
ļ		ļ		<u> </u>						
		1								
		<u> </u>								
ļ				·						
4	POSIBLE NOMBE	RE DEL PROYEC	то			0				
	*									
ļ										
_				<u> </u>		• -				
_										
5	DESCRIPCION DE	L PROYECTO (Incluir población b	peneficiada)						
1				-						
-			0.12					-	_	
-	<u> </u>									
-					-					
-										
-				+						
	,									
6	SELECCIONAR C	LASIFICACIÓN								
	1.1. Inversión en		!							
t			terrenos o edificac	iones)						
1	-g		***************************************		ios de salud				*********	
1	1.3. Equipamiento médico para el fortalecimiento de los servicios dè salud 1.4. Equipamiento para mejorar los procesos administrativos de apoyo a los servicios que brinda el ISSS									
+						servicios de salud y p		es econ	ómic	
		, and the second second			1		3000011			
						FC	DRM. 360	301-025	5-02	
1										
1	<u> </u>	<u> </u>								
1	FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAC						ΙΖΑΟΙΟΊ	N		
		I II (IVV I OLLL				I IIVIVA I OLLLOL		(IZACICI		

COD: INS - A - 032 Página 15 de 15